



Expediente nº 3363/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Disposiciones normativas – Modificación del Reglamento de protocolo, ceremonial, honores y distinciones

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2023, aprobó inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

En el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 184, de 10 de Agosto de 2023, se publicó el anuncio de exposición pública.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones a la modificación del Reglamento.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la modificación del REGLAMENTO MODIFICADO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES:

“La modificación consiste en la supresión del punto 4 del artículo 32 y la reenumeración del punto 5 que pasa a ser el nuevo punto 4.”. La redacción del artículo 32 sería la siguiente:

“ Artículo 32. Procedimiento de concesión de honores y distinciones.

Para la concesión de Honores y Distinciones se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Para la concesión de cualquier distinción recogida en este Título deberá aprobarse por mayoría simple por el Pleno de la Corporación, excepto lo que se determine para los premios previstos en el artículo 31 del presente Reglamento.

2. Cualquier persona física o entidad social podrá comunicar al Ayuntamiento,

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/09/2023
HASH: c0f6a9e210342355dc71e621b8c712



Cód. Validación: HKREPH3QXKNWTSQHD3P6Z7
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





mediante escrito fundado, lo pertinente acerca de hacer un otorgamiento. La Alcaldía, tras su estudio, podrá elevar la propuesta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, tras la redacción de expediente ex profeso para ese otorgamiento.

3. Las medallas al mérito de la seguridad podrá ser otorgada mediante Decreto de Alcaldía, sin necesidad de debate en el Pleno Municipal. No obstante, se recomienda su puesta en comunicación y debate si procede de este otorgamiento.

4. Los requisitos establecidos en este Título deberán estar fehacientemente acreditados en el expediente de otorgamiento.”

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

